

Informe Secretarial. Bogotá D.C, agosto 9 de 2021 , al Despacho, informando que la parte actora allega memorial solicitando se emplace a la demandada OPERADOR DE PLAZAS DE MERCADO SAS por cuanto fue notificada al correo electrónico que aparece en el certificado de representación , servientrega certifico que el mismo no fue posible entregar por cuenta inactiva, por lo que solicitó expedición de un nuevo certificado donde se encontró el cambio de correo electrónico para notificaciones y se procedió a enviar la notificación sin que la demandada se pronunciara al respecto, además informo que no existe lista de auxiliares disponibles Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención que el apoderado de la parte actora allego documental que acredita el envío de la notificación conforme al Decreto 806 de 2020. a la demandada OPERADOR DE PLAZAS DE MERCADO SAS., este despacho dispone:

EMPLAZAR a la demandada OPERADOR DE PLAZAS DE MERCADO SAS, para lo cual se ordena la publicación respectiva en el registro Nacional de Emplazados de conformidad con el decreto 806 de 2020. Adviértase a la demandada que se ha nombrado curador ad litem de conformidad con el acta anexa, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este despacho dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem de OPERADOR DE PLAZAS DE MERCADO SAS al Dr. NILSON ARTURO VEGA VASQUEZ quien puede ser notificado en la carrera 51 B No. 41 B-45 sur en Bogotá, correo electrónico JOE_IURIS84@HOTMAIL.COM

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria líbrese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Respecto de la contestación de Súper Tiendas y Droguerías Olímpica S.A. y de La Precooperativa el Éxito en Mantenimiento y Servicios en Liquidación, el despacho se pronunciará una vez se cuente con la contestación de la otra demandada-.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy septiembre 6 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 154**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria